SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE MONTEVIDEO TURNO.

Juan Pérez Rodríguez, titular de la cédula de identidad Nº 4.567.890-1, con domicilio real en Av. Italia 2543, Montevideo, constituyendo domicilio procesal en Av. 18 de Julio 1234, piso 5, Montevideo, y domicilio electrónico 4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, al Señor Juez me presento y digo:

Que vengo a promover juicio de cumplimiento de contrato con condena a entrega y transferencia, con costas y daños y perjuicios, contra María González Fernández, domiciliada en Av. Rivera 4567, Montevideo, en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho:

I)

II)

III)

HECHOS

1) En Montevideo, el día 12 de mayo de 2024, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, obrante en documento que acompaño (Prueba 8). En virtud del contrato la vendedora, María González Fernández, se obligó a transferir la titularidad registral y entregar el vehículo en la fecha pactada, pactándose un precio total de USD 18.000, pagadero en dos cuotas: USD 10.000 al momento de la firma y USD 8.000 el 12/06/2024 contra entrega y transferencia.

- 2) Con fecha 12/05/2024 cumplí con la obligación de abonar la primera cuota de USD 10.000 mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la vendedora, pago que se acredita con el comprobante de transferencia que acompaño (Prueba 7).
- 3) Pese a haber cumplido con mi obligación de pago, la vendedora no procedió a entregar el vehículo ni a gestionar la transferencia registral en la fecha convenida. Las comunicaciones electrónicas y por mensajería entre las partes muestran reiteradas dilaciones y la falta de concreción de la entrega (Pruebas 4 y 5). Asimismo, un testigo presencial declara haber presenciado la firma del contrato y la entrega del primer pago y que la entrega del vehículo no se realizó en dicha oportunidad (Prueba 2).
- 4) Con fecha 20/06/2024 procedí a intimar formalmente a la vendedora mediante carta documento para que cumpliera con la entrega y la transferencia en el plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de acciones judiciales por cumplimiento o resolución con daño y costas (Prueba 6). No se verificó cumplimiento dentro del plazo legal.
- 5) A efectos de constatar el estado del vehículo, se practicó un informe mecánico cuyo resultado concluye que el vehículo se encuentra en condiciones de funcionamiento, sin constatarse siniestros estructurales visibles (Prueba 1).
- 6) Consulta registral practicada al Registro de Vehículos con fecha 21/06/2024 acredita que la titularidad registral continúa a nombre de María González Fernández y que no existe transferencia a favor mío (Prueba 3).
- 7) En consecuencia, hemos sufrido la privación de la cosa objeto del contrato pese a haber cumplido la obligación de abonar la suma inicial convenida, por lo que

corresponde exigir el cumplimiento forzado de la obligación de entrega y transferencia, y en subsidio la resolución del contrato con restitución y resarcimiento por daños y perjuicios.

PRUEBA

A efectos de acreditar los hechos expuestos, ofrezco el diligenciamiento de los siguientes medios probatorios:

- I) Documental pública y privada: contrato de compraventa de fecha 12/05/2024 (Prueba 8), comprobante de transferencia bancaria de fecha 12/05/2024 (Prueba 7), carta documento de intimación de fecha 20/06/2024 (Prueba 6), extractos de correos electrónicos intercambiados (Prueba 5), transcripción de conversaciones WhatsApp (Prueba 4), constancia de situación registral expedida por el Registro de Vehículos (Prueba 3) e informe mecánico (Prueba 1).
- II) Testimonial: declaración de Carlos López Martínez, con domicilio en Salvador Ferrer Serra 890, Montevideo, quien declara haber presenciado la firma del contrato y la entrega del primer pago (Prueba 2). Solicito se cite a prestar testimonio en día y hora a fijar por el Tribunal.
- III) Pericial contable y, en su caso, pericial mecánica a fin de cuantificar daños y verificar estado del vehículo si el Tribunal lo estima necesario.
- IV) Cualquier otra prueba que resulte pertinente en el curso del proceso, incluyendo pruebas electrónicas y bancarias complementarias.

DERECHO

Fundo el derecho en el contrato celebrado el 12/05/2024 y en las normas aplicables al

contrato de compraventa y obligaciones; en los principios generales del Derecho Obligacional que imponen la obligación del vendedor de entregar la cosa vendida y de gestionar la transferencia registral; en las disposiciones procesales del Código General del Proceso relativas al cumplimiento específico de las obligaciones contractuales y a la imposición de costas; y demás normas concordantes y jurisprudencia pertinente.

PETITORIO

Por lo expuesto al Señor Juez pido:

- 1.- Se me tenga por presentado con los documentos acompañados, denunciado el domicilio real, constituido el procesal y electrónico y por acreditada la representación invocada.
- 2.- Se dicte sentencia condenando a María González Fernández a: (a) entregar el vehículo Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456, en el plazo perentorio que el Tribunal fije y a gestionar y perfeccionar la transferencia registral a mi favor ante el Registro de Vehículos dentro del mismo plazo; (b) en caso de incumplimiento de lo anterior, se la condene a abonarme la suma de USD 8.000 (correspondiente al saldo del precio pactado) con más intereses legales desde la fecha de vencimiento de la obligación, y al pago de los daños y perjuicios que se acrediten en autos, incluyendo los gastos y costas que el incumplimiento me hubiese generado.
- 3.- Subsidiariamente, y sólo en caso de que el Tribunal considere imposible o inadecuada la ejecución específica, se constate la resolución del contrato por incumplimiento de la vendedora y se la condene a reintegrarme la suma de USD 10.000 que aboné en carácter de pago inicial, más intereses legales y a indemnizar los daños y perjuicios que correspondan por el incumplimiento.
- 4.- Se impongan las costas del proceso a la parte demandada.

5.- Se tenga presente y se aplique, en lo pertinente, la intimación cursada por carta documento con fecha 20/06/2024 como antecedente de extrajudicialidad y requerimiento de cumplimiento previo.

 1° Otrosí digo: Que autorizo al profesional patrocinante, Abg. Manuel Rodríguez, Matrícula N° 9876, y a don Carlos López Martínez en los términos de los arts. 85, 90 y 105 a 107 del C.G.P.

2º Otrosí digo: Que en virtud de lo dispuesto por el art. 71 inciso B de la Ley 17.738 se repone la vicésima correspondiente a 3 BPC.

Por tanto,

Solicito se tenga por interpuesto el presente juicio, se corra traslado a la parte demandada conforme a ley, y se provea conforme a lo peticionado.

Montevideo, a ____ de _____ de 2025.

Juan Pérez Rodríguez

C.I. Nº 4.567.890-1

Patrocinante y apoderado:

Abg. Manuel Rodríguez

Matrícula Nº 9876

Domicilio procesal: Av. 18 de Julio 1234, piso 5, Montevideo

Domicilio electrónico: manuel.rodriguez@estudiojuridico.uy

=== PRUEBA 1: 08 informe mecanico.pdf ===

INFORME MECANICO PREVIO (FICTICIO)

Taller: Mecanica Central SRL — RUT 214567890012

Vehiculo inspeccionado: Toyota Corolla 2018 — Matricula SAA 1234 — VIN

JTDBU4EE9J9123456

Fecha: 10/05/2024

Conclusión: El vehiculo se encuentra en condiciones de _ funcionamiento.

Recomendaciones menores (cambio de pastillas y alineacién). No se constataron

siniestros estructurales visibles.

Firma y sello: Técnico responsable

=== PRUEBA 2: 07_testimonio_testigo.pdf ===

DECLARACION TESTIMONIAL (FICTICIA)

Declarante: Carlos L6pez Martinez, C.I. 5.678.901-2

Domicilio: Salvador Ferrer Serra 890, Montevideo

Declaro haber presenciado el dia 12/05/2024 la firma del contrato de compraventa entre Juan Pérez Rodriguez y Maria Gonzalez Fernandez, asi como la entrega por parte del primero de USD 10.000 mediante transferencia bancaria. La entrega del vehiculo no se realiz6 ese dia.

Firma: Carlos L6pez Martinez

=== PRUEBA 3: 06_constancia_registro_vehiculos.pdf ===

CONSTANCIA DE SITUACION REGISTRAL (FICTICIA)

Organo emisor: Registro de Vehiculos (competente)

Consulta: Matricula SAA 1234 — VIN JTDBU4EE9J9123456

Fecha de consulta: 21/06/2024

Resultado: Titular registral continua siendo Maria Gonzalez Fernandez. No se registra

transferencia a favor de Juan Pérez Rodriguez. Sin embargos informados.

=== PRUEBA 4: 05 conversacion whatsapp.pdf ===

TRANSCRIPCION WHATSAPP (FICTICIA)

12/06/2024 18:22 — Juan Pérez Rodriguez: sManana a las 10 en tu garaje para ver el auto? Llevo el resto.

12/06/2024 18:29 — Maria Gonzalez Fernandez: Mejor la semana que viene, ando complicada.

12/06/2024 18:31 — Juan Pérez Rodriguez: Ok, pero el contrato dice 12/06 para entrega/transferencia.

19/06/2024 10:05 — Juan Pérez Rodriguez: Necesito concretar. jJueves 20?

19/06/2024 10:40 — Maria Gonzalez Fernandez: Te aviso.

=== PRUEBA 5: 04_correos_intercambiados.pdf ===

EXTRACTO DE CORREOS ELECTRONICOS (FICTICIO)

De: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 13/06/2024 09:24

Asunto: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Quedo disponible hoy para completar el segundo pago y recibir el vehiculo.

Indica hora y lugar.

De: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Para: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Fecha: 13/06/2024 11:02

Asunto: Re: Entrega y transferencia Corolla SAA 1234

Mensaje: Esta semana me es imposible. Te aviso.

De: Juan Pérez Rodriguez <4.567.890-1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy>

Para: Maria Gonzalez Fernandez <maria.gonzalez@example.com>

Fecha: 18/06/2024 08:41

Asunto: Nueva fecha entrega

Mensaje: Necesito coordinar antes del 12/06/2024. Caso contrario, me veré obligado a

intimar.

=== PRUEBA 6: 03 carta documento intimacion.pdf ===

CARTA DOCUMENTO (INTIMACION DE CUMPLIMIENTO)

Remitente: Juan Pérez Rodriguez, C.|. 4.567.890-1, Av. Italia 2543, Montevideo

Destinataria: Maria Gonzalez Fernandez, C.I. 4.321.654-2, Av. Rivera 4567, Montevideo

Fecha: 20/06/2024

Por la presente intimo a Ud. al cumplimiento del contrato de compraventa de fecha

12/05/2024, mediante la entrega del vehiculo Toyota Corolla 2018, matricula SAA 1234, y su inmediata transferencia registral, dentro de 72 horas de recibida. Bajo apercibimiento de accionar judicial por cumplimiento con danos y costas.

Firma: Juan Pérez Rodriguez

=== PRUEBA 7: 02 transferencia bancaria.pdf ===

COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA (FICTICIO PARA FINES PROBATORIOS)

Banco: BROU

Fecha: 12/05/2024

Ordenante: Juan Pérez Rodriguez — Cta. 00123456789

Beneficiaria: Maria Gonzalez Fernandez — Cta. 00987654321

Concepto: Primera cuota contrato compraventa vehiculo SAA 1234

Importe: USD 10.000

Referencia/ID: BR-12052024-A1B2C3

Observaciones: Comprobante emitido digitalmente por el sistema del banco.

=== PRUEBA 8: 01_contrato_compraventa.pdf ===

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO

En Montevideo, a 12/05/2024, comparecen por una parte Juan Pérez Rodriguez, C.I. 4.567.890-1, con domicilio en Av. Italia 2543, Montevideo (en adelante "EL COMPRADOR'"); y por otra parte Maria Gonzalez Fernandez, C.I. 4.321.654-2, con domicilio en Av. Rivera 4567, Montevideo (en adelante "LA VENDEDORA").

PRIMERA (Objeto).— LA VENDEDORA vende a EL COMPRADOR el vehiculo Toyota Corolla 2018, matricula SAA 1234, VIN JTDBU4EE9J9123456.

SEGUNDA (Precio y forma de pago).— Precio total USD 18.000, pagadero en: (a) USD 10.000 al firmarse el presente; (b) USD 8.000 el 12/06/2024 contra entrega y transferencia.

TERCERA (Entrega y transferencia).— LA VENDEDORA se obliga a entregar el vehiculo libre de gravamenes y a gestionar la transferencia registral a favor de EL COMPRADOR en la fecha del segundo pago.

CUARTA (Incumplimiento).— El incumplimiento faculta a la parte cumplidora a exigir el cumplimiento con danos y perjuicios.

Leido que fue, firman de conformidad.

FIRMA = VENDEDORA: FIRMA = COMPRADOR:

Maria Gonzalez Fernandez Juan Pérez Rodriguez